



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON LA VIRGEN S.A.C.

Conste por el presente documento la Adenda de Modificación del Contrato de Inversión de fecha 18 de setiembre de 2013, que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por la Viceministra de Energía, señora Ángela María del Rosario Grossheim Barrientos, designada por Resolución Suprema N° 013-2017-EM, de fecha 01 de setiembre de 2017, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 186-2017-MEM/DM, de fecha 17 de mayo de 2017, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el Secretario General, señor Juan José Martínez Ortiz, designado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 068-2017, de fecha 26 de abril de 2017, en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 210-2017, de fecha 11 de octubre de 2017, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **LA VIRGEN S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20492925030, con domicilio en Av. José Pardo N° 434, Interior 903, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General señor Vinicius Andrade de Medeiros Rosa, de nacionalidad brasilera, identificado con Carné de Extranjería N° 001487266 y su Director señor José Guillermo Schwartzmann Larco, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10222975, según poder que se encuentra inscrito en la Partida N° 12189357 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión Definitiva de Generación de Energía Eléctrica N° 253-2005 de fecha 14 de octubre de 2005 y adendas modificatorias¹, y el Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión de Energía Eléctrica N° 313-2008 de fecha 11 de junio de 2008 y adendas modificatorias², en adelante denominado **CONTRATOS DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 18 de setiembre de 2013, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron un Contrato de Inversión, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, para

¹ Con fecha 24 de mayo de 2017, el Ministerio de Energía y Minas y LA VIRGEN S.A.C. celebraron la Sexta Modificación del Contrato de Concesión Definitiva de Generación de Energía Eléctrica N° 253-2005, a través de la cual se aprobó el incremento de la potencia instalada del Proyecto de 64MW a 84MW, y asimismo se estableció como nueva fecha de la Puesta en Operación Comercial para el 26 de diciembre de 2017, debido a eventos de fuerza mayor. Cabe indicar que el texto de la Minuta que contiene la Sexta Modificación fue aprobada mediante Resolución Ministerial N° 195-2017-MEM/DM, publicada con fecha 24 de mayo de 2017.

² Con fecha 07 de julio de 2017, el Ministerio de Energía y Minas y LA VIRGEN S.A.C. celebraron la Adenda N° 05 del Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión de Energía Eléctrica N° 313-2008, a través de la cual se estableció como nueva fecha de la Puesta en Operación Comercial del Proyecto para el 26 de diciembre de 2017, debido a eventos de fuerza mayor. Cabe indicar que el texto de la Minuta que contiene la Adenda N° 05 fue aprobada mediante Resolución Ministerial N° 282-2017-MEM/DM, publicada con fecha 28 de junio de 2017.



Handwritten signature

Handwritten signature





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

efectos de acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Construcción de las obras civiles, suministro y montaje electromecánico y puesta en operación de la C.H. La Virgen (64MW) y la Línea de transmisión La Virgen – Caripa a 138 kV”, en adelante referido como **PROYECTO**.

- 1.2 Con fecha 23 de setiembre de 2015, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** suscribieron una Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, por la reducción del monto del compromiso de inversión y la ampliación del plazo de ejecución de la inversión.
- 1.3 El Contrato de Inversión celebrado el 18 de setiembre de 2013 y la Adenda de Modificación de fecha 23 de setiembre de 2015, se denominarán en lo sucesivo **CONTRATO**.
- 1.4 En la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el **INVERSIONISTA** se comprometió a ejecutar inversiones por un monto de US\$ 98 966 388,00 (Noventa y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de tres (03) años, dos (02) meses y dos (02) días, contado desde el 28 de noviembre de 2012, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 30 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.
- 1.5 Con fecha 29 de enero de 2016, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** una solicitud de suscripción de una Adenda de Modificación del **CONTRATO**, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por Decretos Supremos N° 096-2011-EF, N° 187-2013-EF y N° 129-2017-EF, en adelante denominado **REGLAMENTO**³; por el incremento del compromiso de inversión y la ampliación del plazo de ejecución de la inversión.
- 1.6 Con fecha 05 de febrero de 2016, a través del Oficio N° 114-2016/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas** copia de la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Ejecución de Inversiones, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4° del **REGLAMENTO**.
- 1.7 Con fechas 06 de abril y 15 de diciembre de 2016, 27 de enero, 13 de marzo y 02 de junio de 2017, mediante Oficios N° 635-2016-MEM/DGE, N° 2266-2016-MEM/DGE, N° 175-2017-MEM/DGE, N° 525-2017-MEM/DGE y N° 1052-2017-MEM/DGE, respectivamente, el **Ministerio de Energía y Minas** informó a **PROINVERSIÓN** que aún no podía pronunciarse sobre la solicitud de suscripción de Adenda de Modificación del **CONTRATO** del **INVERSIONISTA**, toda vez que se encontraban en trámite las Adendas a los **CONTRATOS DE CONCESIÓN**, mediante las cuales se aprobarían las prórrogas de las fechas de puesta en servicio.

³ Cabe indicar que, con fecha 07 de mayo de 2017, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo N° 129-2017-EF, mediante el cual se aprobó las modificaciones al **REGLAMENTO**. No obstante, dichas modificaciones no alteran en modo alguno la suscripción de la presente adenda.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

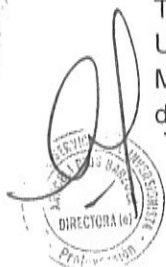
- 1.8 Con fecha 03 de julio de 2017, el **INVERSIONISTA** presentó ante **PROINVERSIÓN** un Cronograma de Ejecución de Inversiones actualizado y una nueva Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción, en relación a su solicitud de suscripción de Adenda de Modificación, así como copia de las Resoluciones Ministeriales que aprueban las Adendas de los **CONTRATOS DE CONCESIÓN**.
- 1.9 Con fecha 12 de julio de 2017, a través de Oficios N° 831-2017/PROINVERSIÓN/DSI y N° 840-2017/PROINVERSIÓN/DSI, **PROINVERSIÓN** remitió al **Ministerio de Energía y Minas** y al **Ministerio de Economía y Finanzas**, respectivamente, copia de la solicitud presentada por el **INVERSIONISTA**, para su opinión sobre la modificación del Cronograma de Ejecución de Inversiones y la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción.
- 1.10 Con fecha 14 de setiembre de 2017, mediante Oficio N° 1808-2017-MEM/DGE, el **Ministerio de Energía y Minas** emitió la opinión favorable al nuevo Cronograma de Ejecución de Inversiones presentado por el **INVERSIONISTA**. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 503-2017-MEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la Dirección General de Electricidad de dicho sector.

De igual manera, el referido Ministerio autorizó el periodo de muestras, pruebas y ensayos denominado "Pruebas y Ensayos", el mismo que se desarrollará del 01 de noviembre al 25 de diciembre de 2017.

Cabe indicar, que la opinión favorable del **Ministerio de Energía y Minas**, contenida en el Informe N° 503-2017-MEM/DGE-DCE, se realizó en virtud a la Sexta Modificación al Contrato de Concesión Definitiva de Generación de Energía Eléctrica N° 253-2005, celebrada el 24 de mayo de 2017, así como la Adenda N° 5 al Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión de Energía Eléctrica N° 313-2008, celebrada el 07 de julio de 2017; en virtud de las cuales se prorrogó la fecha de la Puesta en Operación Comercial del PROYECTO para el 26 de diciembre de 2017, debido a eventos de fuerza mayor; y asimismo, se modificó el nombre del PROYECTO a "Construcción de las obras civiles, suministro y montaje electromecánico y puesta en operación de la C.H. La Virgen (84MW) y la Línea de Transmisión La Virgen – Caripa a 138 kV", debido al incremento de la potencia instalada de 64MW a 84MW.

- 1.11 Con fechas 19 de setiembre y 04 de octubre de 2017, mediante Informe Técnico N° 166-2017/DSI e Informe Legal N° 119-2017/DSI, respectivamente, la Dirección de Servicios al Inversionista consideró procedente aprobar la suscripción de la Adenda de Modificación del **CONTRATO** a celebrarse con el **INVERSIONISTA**.

De acuerdo a lo señalado en los referidos informes, el monto de la inversión comprometida en la Cláusula Segunda del **CONTRATO** se incrementa de US\$ 98 966 388,00 (Noventa y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a US\$ 144 468 027,00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Veintisiete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y asimismo, el plazo de ejecución de la inversión se amplía de tres (03) años, dos (02) meses y dos (02) días a





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

cinco (05) años y veintisiete (27) días, contado desde el 28 de noviembre de 2012, fecha de solicitud de suscripción del **CONTRATO**, hasta el 25 de diciembre de 2017.

2. OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

- 2.1 La presente Adenda tiene por objeto incrementar el monto del compromiso de inversión y ampliar el plazo de ejecución del mismo en el **CONTRATO**.
- 2.2 En ese sentido, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, la misma que tendrá el siguiente tenor:

"**CLÁUSULA SEGUNDA.-** En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**, por un monto total de US\$ 144 468 027,00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Veintisiete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de cinco (05) años y veintisiete (27) días, contado desde el 28 de noviembre de 2012, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056".

- 2.3 Asimismo, y en virtud a la Sexta Modificación del Contrato de Concesión Definitiva de Generación de Energía Eléctrica N° 253-2005, las partes acuerdan modificar el nombre del **PROYECTO**, el cual se denominará "Construcción de las obras civiles, suministro y montaje electromecánico y puesta en operación de la C.H. La Virgen (84MW) y la Línea de transmisión La Virgen – Caripa a 138 kV".

En tal sentido, el **PROYECTO** mencionado en la Cláusula Primera del **CONTRATO**, debe entenderse denominado como "Construcción de las obras civiles, suministro y montaje electromecánico y puesta en operación de la C.H. La Virgen (84MW) y la Línea de transmisión La Virgen – Caripa a 138 kV".

- 2.4 De igual manera, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** acuerdan reemplazar el Anexo I del **CONTRATO** por el Anexo I adjunto a la presente Adenda.

3. DISPOSICIONES FINALES

- 3.1 Queda claramente establecido que la presente Adenda de Modificación que celebran el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el **CONTRATO**.

- 3.2 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del **REGLAMENTO**, se deja constancia que los efectos de la presente Adenda se retrotraen al 29 de enero de 2016, fecha en la cual el **INVERSIONISTA** presentó su solicitud de modificación del **CONTRATO**.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la presente Adenda de Modificación del **CONTRATO**, la suscriben, en Lima, en tres (03) originales de igual contenido, a los *treinta y uno (31)* días del mes de *octubre* de 2017.

Por el INVERSIONISTA

Vinicius Andrade de Medeiros Rosa
Gerente General

José Guillermo Schwartzmann Larco
Director

Por PROINVERSIÓN

Juan José Martínez Ortiz
Secretario General
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción de la presente adenda, a los *diez (10)* días del mes de *noviembre* del año 2017.

Por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Angela María del Rosario Grossheim Barrientos
Viceministra de Energía
Ministerio de Energía y Minas

